

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022**Número de Inscripción: 2176****Número de Repertorio: 4846**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha treinta de Junio del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2176 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309083093	GILCES CARREÑO LORENA GERMANIA	COMPRADOR
1705618096	NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION	1370315000	71773	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 30 junio 2022

Fecha generación: viernes, 01 julio 2022



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 2 7 6 5 4 3 R R W X S T 7



Factura: 002-003-000046030

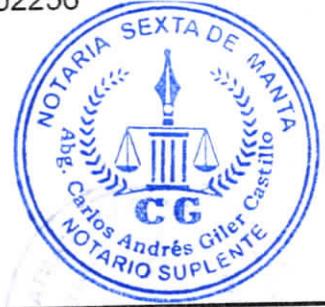


20221308006P02256

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRES GILER CASTILLO

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



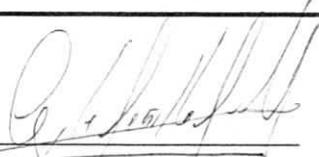
Escritura N°:	20221308006P02256						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2022, (16:12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705618096	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GILCES CARREÑO LORENA GERMANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309083093	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO INTERNACIONAL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790098354001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	163000.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308006P02256
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2022, (16:12)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20221308006P02256
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2022, (16:12)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRES GILER CASTILLO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 05099-DP13-2022-KP





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1RIO

2

3 **ESCRITURA NÚMERO:** 20221308006P02256

4 **FACTURA NÚMERO:** 002-003-000046030

5

6 **PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.**

7

OTORGADA POR EL SEÑOR:

8

EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ.

9

A FAVOR DE LA SEÑORA:

10

LORENA GERMANIA GILCES CARREÑO

11

CUANTÍA: US\$ 163.000,00

12

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON

13

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.

14

OTORGADA POR LA SEÑORA:

15

LORENA GERMANIA GILCES CARREÑO

16

A FAVOR DEL:

17

BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA.

18

CUANTÍA: INDETERMINADA.

19

DI 2 COPIAS

20

//CSL//

21

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de

22

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes, **VEINTIOCHO DE JUNIO**

23

DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí **ABOGADO CARLOS ANDRES GILER**

24

CASTILLO, Notario Suplente Público Sexto del Cantón Manta; con plena

25

capacidad, libertad y conocimiento, comparecen y declaran, por una parte, en

26

calidad de "VENDEDOR" el señor **EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ**,

27

portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, cinco, seis, uno

28

ocho, cero, nueve guion seis (**170561809-6**), nacionalidad ecuatoriana, estado civil



1



1 casado, de sesenta y dos años de edad, de ocupación Militar en servicio Pasivo,
2 domiciliado en esta Ciudad de Manta en la Urbanización Costa, Manzana C, Casa
3 16, con número telefónico 0998006524, correo electrónico edno38@hotmail.com ,
4 por sus propios y personales derechos; por otra parte, en calidad de
5 **“COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA”** la señora **LORENA GERMANIA**
6 **GILCES CARREÑO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero,
7 nueve, cero, ocho, tres, cero, nueve guion tres **(130908309-3)**, nacionalidad
8 ecuatoriana, estado civil soltera, de cuarenta y cuatro años de edad, de ocupación
9 empleada privada, domiciliada en esta Ciudad de Manta en la Urbanización
10 Sariland, Casa D3-05, con número telefónico 0985197994, correo electrónico
11 lorena_gilces@hotmail.com , por sus propios y personales derechos; y, por otra
12 parte, en calidad de **“EL BANCO” Y/O “EL ACREEDOR HIPOTECARIO”** el
13 **BANCO INTERNACIONAL S.A.**, con RUC número **1790098354001**, debidamente
14 representado por la Ingeniera **MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA**, portadora de
15 la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, siete, ocho, cuatro, cero,
16 siete, guion dos **(130778407-2)**, nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y siete
17 años, estado civil casada, de profesión Ingeniera, domiciliada en esta ciudad de
18 Manta en la Avenida Malecón, número telefónico 055003600, correo electrónico:
19 mloor@bancointernacional.ec, por los derechos que representa en su calidad de
20 Gerente Zonal – Sucursal Manta del Banco Internacional S.A., conforme consta
21 del nombramiento que se adjunta como habilitante a la presente escritura. Los
22 comparecientes se encuentran hábiles en derecho para contratar y contraer
23 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
24 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas
25 por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los
26 comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así
27 como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
28 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y
2 cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención
3 de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección
4 General de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio suscrito
5 con esta notaría, que se agregará como documento habilitante del presente
6 contrato de **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**
7 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,**
8 me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO.-**
9 **En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA**
10 **Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
11 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**
12 **PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen
13 a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **EDGAR**
14 **OSWALDO NOVOA TRAVEZ,** por sus propios y personales derechos, que en
15 adelante se llamará “LA PARTE VENDEDORA”; y, por otra, la señora **LORENA**
16 **GERMANIA GILCES CARREÑO,** por sus propios y personales derechos, que en
17 lo posterior se llamará “LA PARTE COMPRADORA”; quienes convienen en
18 suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas:
19 **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** LA PARTE VENDEDORA es propietaria del
20 inmueble consistente en un lote de terreno y construcción, signado con el
21 número **C-15,** de la manzana **C,** de la Urbanización **Costa,** ubicado en la
22 **Parroquia San Mateo,** del **Cantón Manta,** Provincia de **Manabí,** circunscrito
23 dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** Once metros cincuenta
24 centímetros y lindera con **Avenida principal;** **ATRÁS:** Once metros cincuenta
25 centímetros y lindera con lote **C-03;** **DERECHO:** Veintiún metros y lindera con lote
26 **C-14;** **IZQUIERDO:** Veintiún metros y lindera con lote **C-16.** Área Total:
27 **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS**
28 **(241.50m2).** Con clave catastral **1-37-03-15-000.** Adquirido en su estado civil





1 divorciado, mediante escritura pública de Compraventa que a su favor hiciera la
2 compañía CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A., acto celebrado el veintiuno
3 de agosto del año dos mil diecinueve, ante la Notaría Pública Quinta del cantón
4 Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el tres de
5 septiembre del año dos mil diecinueve. Con fecha, diecisiete de marzo del año dos
6 mil veintidós, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón
7 Manta, Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, celebrada en la Notaría
8 Pública Quinta de Manta el primero de julio del año dos mil veintiuno. **SEGUNDA:**
9 **COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, LA PARTE
10 VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE
11 COMPRADORA, la señora **LORENA GERMANIA GILCES CARREÑO**, inmueble
12 consistente en un lote de terreno y construcción, signado con el número **C-**
13 **15**, de la manzana **C**, de la Urbanización Costa, ubicado en la Parroquia San
14 Mateo, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. **LINDEROS GENERALES:**
15 **FRENTE:** Once metros cincuenta centímetros y lindera con Avenida principal;
16 **ATRÁS:** Once metros cincuenta centímetros y lindera con lote C-03; **DERECHO:**
17 Veintiún metros y lindera con lote C-14; **IZQUIERDO:** Veintiún metros y lindera con
18 lote C-16. Área Total: **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO CINCUENTA**
19 **METROS CUADRADOS (241.50m²).** Con clave catastral 1-37-03-15-000. Los
20 linderos específicos y áreas del inmueble objeto del presente contrato constan en
21 el respectivo Certificado de Solvencia emitido por el Registro de la Propiedad del
22 cantón Manta que se adjunta al presente instrumento como habilitante. **TERCERA:**
23 **PRECIO.-** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común
24 acuerdo han pactado las partes contratantes y que se cancela es de **CIENTO**
25 **SESENTA Y TRES MIL DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS**
26 **UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 163.000,00);** por lo que, no tienen reclamo alguno
27 que hacer sobre el precio pactado. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LA PARTE
28 VENDEDORA declara que está conforme con el precio pactado y los valores



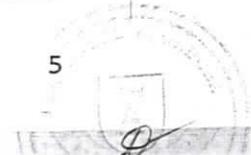


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el
2 dominio, posesión, uso y goce del(los) inmueble(s) antes descritos en este contrato
3 con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los
4 considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres,
5 entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse
6 nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO.**- Sin embargo, de determinarse la cabida
7 y dimensiones del(los) inmueble(s) materia de este contrato, la transferencia de
8 dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones
9 detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA:**
10 **SANEAMIENTO.**- LA PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio
11 que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última
12 al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido
13 el(los) indicado(s) inmueble(s). **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.**- a) LA PARTE
14 VENDEDORA declara que el(los) inmueble(s) que se vende/n) mediante este
15 instrumento no se encuentra(n) hipotecado(s), embargado(s), ni prohibido(s) de
16 enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el Registro de la Propiedad
17 que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE
18 VENDEDORA declara que el(los) inmueble(s) no está(n) sujeto(s) a condiciones
19 suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias,
20 reivindicatorias, posesorias o de participación de herencia, y que se halla libre de
21 juicios. LA PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por
22 ser en seguridad de sus mutuos intereses. b) Los comparecientes declaran bajo
23 juramento que en el Urbanización donde se encuentran el(los) inmueble(s) objeto
24 de esta compraventa, no existe hasta la presente fecha designado directorio de
25 copropietarios o administrador del mismo, razón por la cual la parte compradora
26 declara que asume y asumirá en el futuro cualquier costo o gasto de expensas que
27 se haya generado o se generase respecto del mantenimiento de la Urbanización en
28 mención, deslindando expresamente al señor Notario y Registrador de la Propiedad





1 del cantón Manta en tal sentido, para los fines pertinentes. c) La PARTE
2 COMPRADORA declara expresamente que los fondos con los cuales cancela los
3 valores establecidos en este instrumento, tienen un origen lícito y en especial no
4 provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación,
5 almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o
6 psicotrópicas. Los comparecientes declaran que aceptan las estipulaciones
7 constantes en el presente contrato por estar en beneficio de sus intereses.
8 **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.-** Los gastos que
9 causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LA PARTE
10 COMPRADORA, excepto el impuesto a la plusvalía o utilidades en la compraventa
11 del(los) inmueble(s), que en caso de haberlo será de cuenta de LA PARTE
12 VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA autoriza a LA PARTE COMPRADORA a
13 proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del
14 Cantón correspondiente. **NOVENA: ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan y se
15 ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en
16 beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato,
17 y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces
18 competentes de la ciudad de Manta y al procedimiento a elección del demandante.
19 **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA,**
20 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- CLÁUSULA PRIMERA:**
21 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura, por
22 una parte por una parte la Ingeniera **MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA**, en
23 representación del Banco Internacional Sociedad Anónima, en su calidad de
24 **Gerente Zonal – Sucursal Manta**, según consta del documento que en copia
25 auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en
26 adelante se la denominará el "**BANCO**" y/o el "**ACREEDOR**". Y por otra parte
27 comparece la señora **LORENA GERMANIA GILCES CARREÑO**, por sus propios
28 y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará la "**PARTE**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **DEUDORA**". Los comparecientes, son mayores de edad, de nacionalidad
2 ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Manta.

3 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La PARTE DEUDORA, conjunta
4 o individualmente, ha emprendido una serie de negocios y actividades que
5 implican o pueden implicar obligaciones económicas a favor del BANCO. Dichas
6 obligaciones pueden consistir en créditos directos, indirectos, avales, aceptaciones
7 bancarias, cartas de crédito, créditos con recursos provenientes del exterior en
8 general, préstamos de cartera, garantías bancarias, sobregiros contratados o no,
9 compra de documentos aceptados o garantizados por la PARTE DEUDORA, y, en
10 general, en cualquier tipo de obligación permitida por la Ley, ya sea en moneda de
11 curso legal o en moneda extranjera, sin que la descripción anterior constituya en
12 modo alguno una enumeración taxativa de las obligaciones de la PARTE
13 DEUDORA o de las operaciones bancarias que estarán respaldadas por la
14 presente hipoteca, ni tampoco compromiso u obligación del BANCO para
15 otorgarlas. **B)** La PARTE DEUDORA, es propietaria de un inmueble consistente
16 en un lote de terreno y construcción, signado con el número C-15, de la
17 manzana C, de la Urbanización Costa, ubicado en la Parroquia San Mateo,
18 del Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito
19 dentro de los siguientes linderos y dimensiones, que constan del título adquisitivo
20 de dominio: **FRENTE:** Once metros cincuenta centímetros y lindera con Avenida
21 principal; **ATRÁS:** Once metros cincuenta centímetros y lindera con lote C-03;
22 **DERECHO:** Veintiún metros y lindera con lote C-14; **IZQUIERDO:** Veintiún metros
23 y lindera con lote C-16. Área Total: **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO**
24 **CINCUENTA METROS CUADRADOS (241.50m²).** Con clave catastral 1-37-03-
25 15-000. La PARTE DEUDORA, adquirió el inmueble antes descrito, por compra al
26 señor **EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ**, según se desprende de la primera
27 parte de este instrumento. Los demás antecedentes de dominio, constan del
28 Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega





1 al presente documento como habilitante. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA**
2 **ABIERTA.** Para garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA
3 tenga o llegare a tener a favor del BANCO, de cualquier naturaleza u origen que
4 fueren, ya sean aquellas contraídas en el pasado, o actualmente existentes, o que
5 por cualquier motivo se causaren o nacieren en el futuro; ya sean directas o
6 indirectas, individuales o conjuntas, solidarias o no solidarias, divisibles o
7 indivisibles; la PARTE DEUDORA constituye, a favor del BANCO, HIPOTECA
8 ABIERTA, en calidad de PRIMERA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
9 ENAJENAR, sobre el(los) inmueble(s) descrito(s) en el literal b) de la cláusula
10 segunda de este mismo instrumento, cuyas características, superficie, linderos
11 específicos y áreas del inmueble objeto del presente contrato constan en el
12 respectivo Certificado de Solvencia emitido por el Registro de la Propiedad del
13 cantón Manta que se adjunta al presente instrumento como habilitante.
14 **CLÁUSULA CUARTA: EXTENSIÓN DE HIPOTECA.-** Los linderos del (los)
15 inmueble(s) que se hipoteca(n) y que se detalló(aron) anteriormente, son los más
16 generales, y es entendido que, si alguna parte de dicho(s) inmueble(s) no
17 estuvieren comprendidos en los linderos que han quedado expresados, quedarán
18 también hipotecados, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA que el
19 gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos y construcciones
20 hechos o que se hicieren en lo sucesivo, y, en general, todo lo que se considere
21 inmueble por destinación, incorporación o naturaleza, según las reglas del Código
22 Civil, de modo que, todas las obligaciones de la PARTE DEUDORA a favor del
23 BANCO, incluyendo los pagarés, letras de cambio, avales y cualquier otro título o
24 documento que represente una obligación de la PARTE DEUDORA y que
25 pertenezca al BANCO, o que se encuentre a la orden del BANCO, o que el BANCO
26 lo hubiere adquirido, quedarán íntegramente garantizados con la hipoteca que se
27 constituye en este acto, inclusive sin que sea necesario que éstos se encuentren
28 suscritos por la PARTE DEUDORA. **CLÁUSULA QUINTA: VENCIMIENTO**





Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO



1 **ANTICIPADO.-** El BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los
2 préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA,
3 podrá dar por vencido el plazo y demandar en procedimiento de ejecución y/o
4 procedimiento ejecutivo a elección del demandante el pago de todo lo que se le
5 estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costas y honorarios
6 de abogados, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
7 siguientes casos: a) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de
8 cualquier obligación, cuota o dividendo adeudado al BANCO, sea por capital,
9 intereses, comisiones o cualquier otro concepto; b) Si, a juicio del BANCO, la
10 PARTE DEUDORA, dejare de mantener en buenas condiciones el(los) inmueble(s)
11 que se hipoteca(n) por este contrato, incluyendo sus mejoras y ampliaciones; c) Si
12 la PARTE DEUDORA, vendiere, hipotecare, o limitare el dominio del(los)
13 inmueble(s) gravado(s), total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin
14 consentimiento escrito de él; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) fuere(n)
15 embargado(s), secuestrado(s) o sufriere(n) prohibición de enajenar por razón de
16 otros créditos; e) Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA, acción resolutoria,
17 reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al(los) inmueble(s)
18 hipotecado(s), o si este bien fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
19 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si la PARTE DEUDORA
20 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales que gravan al(los)
21 inmueble(s) hipotecado(s); g) Si la PARTE DEUDORA dejare de cumplir una o
22 más obligaciones patronales para con sus trabajadores y/o para con el Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Si la PARTE DEUDORA no cumpliere con un
24 auto de pago en ejecución, promovido contra ella; i) Si requerida la PARTE
25 DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido
26 con las obligaciones a que se refieren los literales anteriores; j) Si la PARTE
27 DEUDORA se constituyere deudora o fiadora a favor de entidades que tuvieren
28 jurisdicción coactiva, o a favor de entidades o personas que tuvieren privilegio o





1 prelación sobre la hipoteca; k) Si la PARTE DEUDORA no contratare el seguro
2 sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) o no pagare las primas correspondientes, en
3 el caso de que el BANCO hubiese resuelto no ejercer la opción conferida en el
4 presente contrato; l) Si se demandare la insolvencia o concurso de acreedores de
5 la PARTE DEUDORA; m) Si el BANCO fuese requerido a pagar alguna suma a
6 cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales o garantías emitidos
7 por cuenta de la PARTE DEUDORA, y ésta no hubiese hecho la provisión de
8 fondos respectiva; y, n) En los demás casos establecidos en el Código Orgánico
9 Monetario y Financiero, en el Código Civil, en el Código de Comercio, en otra Ley
10 de la República vigente, o en cualquier contrato o convenio que la PARTE
11 DEUDORA hubiere celebrado o celebrare con el BANCO. **CLÁUSULA SEXTA:**
12 **PRUEBA.-** La sola afirmación del BANCO en la demanda, en el sentido de que la
13 PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula
14 precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.
15 **CLÁUSULA SÉPTIMA: FACULTAD EXCLUSIVA Y DISCRECIONAL DEL**
16 **BANCO.-** Las partes hacen constar expresamente que la concesión de préstamos
17 o cualquier facilidad crediticia por parte del BANCO a la PARTE DEUDORA, es
18 facultad exclusiva y discrecional del BANCO, que, a su solo criterio, podrá negar
19 cualquier solicitud hecha por la PARTE DEUDORA y ésta no podrá presentar
20 ningún reclamo al respecto. En consecuencia, el hecho de haberse constituido
21 esta caución no obliga al BANCO a otorgar tales facilidades, ni a establecer cupos
22 o líneas de crédito de cualquier naturaleza que sea en beneficio de la PARTE
23 DEUDORA. **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN SOBRE GRAVÁMENES Y**
24 **LIMITACIÓN.-** La PARTE DEUDORA declara, bajo su responsabilidad, que el(los)
25 inmueble(s) que se hipoteca(n), no soporta(n) embargo, prohibición de enajenar,
26 limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutoria o reivindicatoria,
27 posesoria o de partición de herencia, de modo que, a partir de la inscripción de
28 este instrumento, tal(es) inmueble(s) estará(n) también afectado(s) por la hipoteca





Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO



1 que se constituye por la presente escritura. La PARTE DEUDORA no podrá
2 enajenar ni establecer nuevas hipotecas sobre el(los) inmueble(s) que quedan
3 gravados, sin expreso consentimiento escrito del BANCO. Si tal cosa ocurriere, el
4 BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir otro requisito, a
5 declarar vencidas todas las obligaciones que estuvieren pendientes de pago en
6 ese momento por la PARTE DEUDORA y a demandar y ejecutar esta garantía
7 hipotecaria para el pago total o parcial de tales obligaciones. **CLÁUSULA**
8 **NOVENA: SEGURO.-** La PARTE DEUDORA se obliga a contratar un seguro
9 contra incendio sobre el(los) inmueble(s) hipotecado(s), y mantenerlo vigente
10 durante la vigencia de la garantía, de no contratarlo o no mantenerlo vigente, la
11 PARTE DEUDORA autoriza al BANCO, y en forma concomitante autoriza al
12 BANCO, a contratar, por cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA, un seguro contra
13 incendio sobre el(los) inmueble(s) hipotecado(s), por el valor y riesgos adicionales
14 que el BANCO determine, cuyo plazo de vigencia se deberá mantener, hasta
15 cuando las obligaciones de la PARTE DEUDORA, hayan sido íntegramente
16 canceladas al BANCO. El BANCO queda facultado para contratar tal seguro, con
17 la compañía de seguros de su preferencia, al igual que sus renovaciones, negociar
18 las primas y pagarlas, en cuyo caso, la PARTE DEUDORA se obliga a reembolsar
19 al BANCO los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más los
20 intereses vigentes al momento de la devolución, debiendo tomarse en
21 consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso, y el
22 día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del
23 seguro. Para este efecto, la PARTE DEUDORA expresamente autoriza al BANCO,
24 a debitar de sus cuentas corrientes, o de cualquier otra clase, los valores que sean
25 necesarios para el pago de la prima, pudiendo incluso sobregirarlas. Igualmente,
26 queda el BANCO facultado para disponer de los valores, que, a cualquier título
27 bajo cualquier modalidad, estuvieren en su poder, como pago parcial o total de la
28 prima de seguro. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza se emita a





1 favor del BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las
2 obligaciones que estuvieren pendientes de pago, el valor que perciba por tal
3 seguro. Sin embargo, si el BANCO no contratare el seguro, o si hubiere dificultad
4 para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la PARTE
5 DEUDORA, y ninguna responsabilidad tendrá el BANCO. Esta cláusula no se
6 aplicará si es que el(los) inmueble(s) hipotecado(s) consiste(n) únicamente en
7 suelo, y mientras el bien permanezca en esas condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA:**
8 **ACEPTACIÓN.-** El BANCO acepta la hipoteca que queda constituida. **CLÁUSULA**
9 **DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.-** Serán de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE
10 DEUDORA, todos los impuestos, honorarios, costos, comisiones y más gastos que
11 demande: el otorgamiento e inscripción de esta escritura; la realización de los
12 actos y trámites previos a dicho otorgamiento, incluyendo la obtención de la
13 documentación necesaria y el avalúo del(los) inmueble(s); la ulterior cancelación
14 de la hipoteca que queda constituida; y, cualquier modificación, reforma o
15 aclaración que deba realizarse. Serán igualmente de cuenta y cargo exclusivo de
16 la PARTE DEUDORA, todos los gastos, costos, comisiones e impuestos que se
17 ocasionaren por las diversas operaciones o contratos que se otorguen al amparo
18 de esta hipoteca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y**
19 **PROCEDIMIENTO.-** Los contratantes renuncian domicilio y se someten a los
20 jueces competentes de la ciudad de Quito, para toda acción a que dé lugar el
21 presente instrumento y al procedimiento de ejecución y/o al procedimiento
22 ejecutivo a elección del demandado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** A efectos
23 de la recepción y envío de cualquier documentación relacionada con el
24 cumplimiento o aplicación del presente contrato, las partes señalan los siguientes
25 datos de contacto: **Banco Internacional S.A.:** Dirección: Avenida Malecón,
26 Edificio Vigía – Manta; Teléfono: 5003600; Correo electrónico:
27 mloor@bancointernacional.ec . **Parte Deudora Hipotecaria:** Dirección:
28 Urbanización Sariland, Casa D3-05 de la Ciudad de Manta; Teléfono(s) Celular:



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

APellidos CONDICIÓN CIUDADANIA

NOVOA

TRAVEZ

NOMBRES

EDGAR OSWALDO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

10 ABR 1960

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL TITULAR

NUI.1705618096



SEXO HOMBRE
N: DOCUMENTO 008704195
FECHA DE VENCIMIENTO 08 JUN 2031
NACION 638898

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NOVOA DUQUE LUJE OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TRAVEZ GUALPA MARIA LETICIA
ESTADO CIVIL CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE VILLACIS ROMO MARIA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EMISION MANTA 08 JUN 2021

CODIGO DACTILAR V4444V2442
TIPO SANGRE O+

DONANTE SI



DIRECTOR GENERAL

I<ECU0057041957<<<<<<1705618096
6004103M3106084ECU<SI<<<<<<<<1
NOVOA<TRAVEZ<<EDGAR<OSWALDO<<<



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO, EXENCION O PAGO DE MULTA
Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta
170561809-6 73516937
NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO
PICHINCHA QUITO
RUMPAMBA QUITO TENNIS
1 Multa: 80 Cost: 0 Tot: USD: 80
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0040 135
6905506 27/07/2021 15:31:58
6905506



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 07 fojas útiles.

Manta, 28 JUN 2022

[Handwritten signature]

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705618096

Nombres del ciudadano: NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILLACIS ROMO MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 28 DE MAYO DE 2021

Datos del Padre: NOVOA DUQUE LUIS OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TRAVEZ GUALPA MARIA LETICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE JUNIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 228-729-12688



228-729-12688

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





APPELLIDOS GILCES
CARREÑO
NOMBRES LORENA GERMANIA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 15 OCT 1977
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI CHONE
CHONE
FIRMA DEL TITULAR

SEXO MUJER
No DOCUMENTO 013338169
FECHA DE VENCIMIENTO 23 SEP 2031

NAT/CAN 992424

NUJ.1309083093

Lorena Gilces



APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GILCES MOREIRA GILBERTO ANTONIO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARREÑO CRUZ DESIDERIA
ESTADO CIVIL SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR V3344V2444
TIPO SANGRE A+

DONANTE SI



LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MANTA 23 SEP 2021

F. Lora
DIRECTOR GENERAL

I<ECU0133381894<<<<<<1309083093
7710159F3109236ECU<SI<<<<<<<<8
GILCES<CARRENO<<LORENA<GERMANI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



N 20424896
1309083093



CCN: 1309083093



PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 3
JUNTA No 0002 FEMENINO

GILCES CARREÑO LORENA GERMANIA



CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta,

26 JUN 2022

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Séxto Suplente
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309083093

Nombres del ciudadano: GILCES CARREÑO LORENA GERMANIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 15 DE OCTUBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: GILCES MOREIRA GILBERTO ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CARREÑO CRUZ DESIDERIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Lorena Gilces C

Lorena Gilces C



N° de certificado: 224-729-12708



224-729-12708

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA N. 130778407-2

APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR ZAVALA MARIA ADELAIDA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI JIPIJAPA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-01-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO

LIDER COLON SUAREZ SUAREZ



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION INGENIERA

E33432244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR TOALA CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAVALA ZAVALA NANCY LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA 2017-04-05

FECHA DE EXPIRACION
2027-04-05

16 N 12 01 710 13

00010100

Ma. Adelaida Loor

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI

CIRCUNSCRIPCION 2

CANTON MANTA

PARRISHIA MANTA

ZONA 1

JUNTA No. 0040 FEMENINO

LOOR ZAVALA MARIA ADELAIDA

65592205
1307784072



1307784072

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

Manta, 26 Jun. 2022

Carlos Andrés Giler Castillo

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307784072

Nombres del ciudadano: LOOR ZAVALA MARIA ADELAIDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ SUAREZ LIDER COLON

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 2005

Datos del Padre: LOOR TOALA CARLOS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAVALA ZAVALA NANCY LEONOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 223-729-11304



223-729-11304

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Quito, 10 de febrero de 2021



Señora
María Adelaida Loor Zavala
Manta.-

De mi consideración:

En uso de la atribución que me confiere el Estatuto Social Codificado de Banco Internacional S.A. que consta en la escritura pública de Reforma y Codificación de Estatuto Social otorgada el 23 de septiembre del año 2016, ante Notaria Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil Cantón Quito el 20 de octubre de 2016, designo a usted **GERENTE ZONAL – SUCURSAL MANTA** del Banco Internacional S.A. por el período de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el correspondiente Registro Mercantil.

Usted ejercerá la representación legal, en forma individual, del Banco Internacional S.A. judicial y extrajudicialmente, dentro del ámbito de operaciones de la mencionada Sucursal.

El Banco Internacional S.A. se constituyó mediante escritura pública, otorgada el 29 de mayo de 1973, ante el señor Notario Segundo del cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el 19 de septiembre de 1973. El establecimiento de la Sucursal del Banco en la ciudad de Manta, fue autorizado mediante Resolución No. 89-543, del 13 de octubre de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 27 de octubre del mismo año.

Dígnese consignar su aceptación, a continuación.

Atentamente

Francisco José Naranjo Martínez
Presidente Ejecutivo
Banco Internacional S.A.

ACEPTACIÓN.-

Acepto la designación constante en el presente documento.
Manta, 10 de febrero de 2021.

María Adelaida Loor Zavala
c.c. 1307784072



TRÁMITE NÚMERO: 986
* 1339515SORCIAP*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	801
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/03/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	324
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO INTERNACIONAL S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	LOOR ZAVALA MARIA ADELAIDA
IDENTIFICACIÓN	1307784072
CARGO:	GERENTE ZONAL
PERIODO(Años):	3 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA. INSC. 402, REP. 484, F. 27/10/1989; REV. RB. INSC. E.B.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2021



HORACIO
ORDONEZ
FERNANDEZ

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

Manta,

28 JUN 2022

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador

Página 1 de 1



Razón Social
BANCO INTERNACIONAL S.A. BANCO
INTERNACIONAL S.A.

Número RUC
1790098354001

Representante legal

• LALAMA ROVAYO GEORGE CRISTOPHER



Estado
ACTIVO

Régimen
REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades
19/09/1973

Reinicio de actividades
No registra

Cese de actividades
No registra

Fecha de constitución

19/09/1973

Jurisdicción
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN

Dirección

Barrio: LA MARISCAL Calle: AV. PATRIA Número: E-421 Intersección: 9 DE OCTUBRE Edificio: BANCO INTERNACIONAL Número de oficina: PB Referencia: FRENTE AL PARQUE EL EJIDO

Actividades económicas

- K64190102 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Establecimientos

Abiertos

80

Cerrados

17

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- 2011 DECLARACION DE IVA



1/2

- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- 4590 - IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021001146853
Fecha y hora de emisión: 14 de abril de 2021 12:28
Dirección IP: 8.242.219.160

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta,

28 de Abril, 2022

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador

Ficha Registral-Bien Inmueble

71773

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22018747
Certifico hasta el día 2022-06-15:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1370315000
Fecha de Apertura: martes, 23 julio 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: URBANIZACION COSTA

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: SAN MATEO

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con el Lote C-15, Manzana C, de la URBANIZACION COSTA, ubicado en la Parroquia San Mateo del Cantón Manta.

Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos.

Frente: 11,50 m y lindera con Avenida principal.

Atras: 11.50m y lindera con lote C-03

Derecho: 21.00m y lindera con lote C-14.

Izquierdo: 21.00m y lindera con lote C-16. área total: 241.50m2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1440 martes, 23 agosto 1988	4251	4253
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2980 miércoles, 21 noviembre 2001	34229	34234
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS	2074 lunes, 02 septiembre 2002	18898	18903
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS GANANCIALES Y ACCIONES HEREDITARIOS	1126 viernes, 25 abril 2008	15304	15326
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3201 miércoles, 12 noviembre 2008	46157	46174
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1491 miércoles, 12 noviembre 2008	19149	19165
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	5 jueves, 05 diciembre 2013	77	138
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR	361 viernes, 16 marzo 2018	10588	10598
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	19 lunes, 11 febrero 2019	157	170
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	973 miércoles, 03 abril 2019	0	0
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS	13 jueves, 04 abril 2019	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2555 martes, 03 septiembre 2019	1	1
CAPITULACION MATRIMONIAL	CAPITULACIONES MATRIMONIALES	5 jueves, 17 marzo 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 13] COMPRAVENTA



Inscrito el: martes, 23 agosto 1988

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 junio 1988

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Sitio San Mateo de esta ciudad de Manta. Superficie de Treinta y ún mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1440

Folio Inicial: 4251

Número de Repertorio: 2139

Folio Final : 4253

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ ALONZO SEGUNDO VICTOR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BAILON BAILON MARIA ABIGAIL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ LOPEZ JUAN PIO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 13] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 21 noviembre 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 junio 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Sr. Victor Lopez Alonzo esta representado a la Sra. Aura Gladys Lopez Castaño, Terreno ubicado en la Vía San Mateo, de la Parroquia y Cantón Manta, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, POR EL FRENTE: Sesenta y cuatro metros y linderando con el carretero Manta-San Mateo, POR LA DERECHA: Noventa y dos metros formando ángulo interno de ciento cuarenta grados, linderando con Juan Reyes. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Tenemos tres lados del hexágono, el Primero, ciento treinta metros, lindera con Segundo López, Un ángulo interno de ciento veinte grados, el Segundo Lado, ciento ochenta y nueve metros linderando con Pedro López formando un ángulo interno de ciento sesenta grados, el Tercero, treinta y cuatro metros linderando con Domingo López, formando un ángulo interno de ciento sesenta grados, POR ATRÁS: Con ciento ochenta metros, linderando con Juan Reyes, teniendo una Superficie total de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 2980

Folio Inicial: 34229

Número de Repertorio: 5642

Folio Final : 34234

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VELEZ MENENDEZ ANGEL NICANOR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ CASTAÑO AURA GLADIS	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ALONZO SEGUNDO VICTOR	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 13] RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS

Inscrito el: lunes, 02 septiembre 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 agosto 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Comparecen a ratificar y rectificar las medidas y linderos en un contrato de compraventa, inscrito el 21 de Noviembre del 2.001, en la que los cónyuges Don. Segundo Víctor López Alonzo y doña Aura Gladis López Castaño de López venden a favor del Ingeniero Ángel Nicanor Vélez Menéndez, un cuerpo de terreno ubicado en la Vía San Mateo de la parroquia y Cantón Manta con una superficie total de treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, ya que por un error involuntario se hizo constar las medias y linderos erróneas. Constando las verdaderas medidas y linderos que son: Terreno ubicado en la vía San Mateo de la parroquia y Canton Manta. medidas Con los siguientes linderos y medidas POR EL FRENTE: Ochenta y tres metros treinta centímetros y Derecho de Vía carretera a San Mateo, ATRÁS: Treinta y cuatro metros veintisiete centímetros y Juan Reyes, COSTADO DERECHO: Cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros mas ángulo de ciento veintitrés grados con ciento Ochenta y un metros veintidós centímetros, con urbanización Jardines de Barbasquillo. COSTADO IZQUIERDO: Cuarenta y cinco metros noventa y cuatro centímetros mas noventa y seis metros setenta y nueve centímetros mas veintisiete metros setenta y tres centímetros y

Número de Inscripción : 2074

Folio Inicial: 18898

Número de Repertorio: 3985

Folio Final : 18903

camino Público, con un área total de TRECE MIL QUINIENTOS QUINCE METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS. En lo demás el Contrato de Compraventa en referencia no varía en ninguna de sus partes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RATIFICANTE	VELEZ MENENDEZ ANGEL NICANOR	CASADO(A)	MANTA
RATIFICANTE	BONILLA MOREIRA ELENA EUGENIA	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	LOPEZ ALONZO SEGUNDO VICTOR	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	LOPEZ CASTAÑO AURA GLADIS	CASADO(A)	MANTA



Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 13] COMPROVENTA DE DERECHOS GANANCIALES Y ACCIONES HEREDITARIOS

Inscrito el: viernes, 25 abril 2008

Número de Inscripción : 1126

Folio Inicial: 15304

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2135

Folio Final : 15326

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 abril 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de Gananciales y de Derechos y Acciones. Los Herederos del causante señor Rafael de la Cruz López López, están vendiendo el remanente del lote de terreno adquirido (la superficie es de 24.279,16) a favor de la compañía de Transporte y Carga Ciudad Rodrigo C.A., representada por el Sr. Robert Magno Vélez Barberan, en su función de Gerente General, sobre un terreno ubicado en el radio urbano de esta Ciudad que se denomina Pampa del Yazo, actualmente inmediaciones del Colegio Manabí circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE; Ciento noventa y cinco metros y lindera con camino público. POR ATRAS: Doscientos veinticinco metros y lindera con propiedad del Sr. Klever Soledispa. POR EL COSTADO DERECHO: Inicia desde el camino público hacia atrás con treinta metros, desde este punto gira hacia el costado derecho con treinta metros, linderando en sus dos extensiones con propiedad de la señora Teresa María Mendoza Vera, y desde aquí gira nuevamente hasta encontrarse con el lindero de atrás con ciento noventa y cinco metros y lindera con propiedad de Ángel Vélez. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Treinta y cuatro metros y lindera con propiedad del señor Cleber Soledispa. Con una superficie total de Veinticuatro mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados dieciséis centímetros cuadrados. Con una Superficie total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	LOPEZ LOPEZ RAFAEL DE LA CRUZ	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO C.A.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ALONZO SANTANA DOLORES LASTENIA	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ALONZO JUAN RAFAEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ALONZO SEGUNDO VICTOR	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 13] COMPROVENTA

Inscrito el: miércoles, 12 noviembre 2008

Número de Inscripción : 3201

Folio Inicial: 46157

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6311

Folio Final : 46174

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 octubre 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Compañía Compradora Representada por el Sr. Gerente General Robert Magno Vélez Barberan, Un terreno ubicado en la Via a San Mateo de la Parroquia y Canton Manta, con una Sup. de Trece mil quinientos quince metros treinta y dos centímetros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA CIUDAD RODRIGO COMPAÑIA ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	VELEZ MENENDEZ ANGEL NICANOR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BONILLA MOREIRA ELENA EUGENIA	CASADO(A)	MANTA



Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 13] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: miércoles, 12 noviembre 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 octubre 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y ANTICRESIS. La Compañía Hipotecario, Representada por el Sr. Gerente General Robert Magno Vélez Barberan, Un terreno ubicado en la Via a San Mateo de la Parroquia y Canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1491

Folio Inicial: 19149

Número de Repertorio: 6312

Folio Final : 19165

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA CIUDAD RODRIGO COMPAÑIA ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

[7 / 13] CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Inscrito el: jueves, 05 diciembre 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 agosto 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CAMBIO DE DENOMINACION, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO CA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 5

Folio Inicial: 77

Número de Repertorio: 8526

Folio Final : 138

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
DENOMINACIÓN ACTUAL	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO SA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[8 / 13] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: viernes, 16 marzo 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 marzo 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-Sobre Terreno ubicado en la vía San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 361

Folio Inicial: 10588

Número de Repertorio: 1895

Folio Final : 10598

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO GUAYAQUIL S.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA CIUDAD RODRIGO COMPAÑIA ANONIMA		MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[9 / 13] RESOLUCION

Inscrito el: lunes, 11 febrero 2019

Número de Inscripción : 19

Folio Inicial: 157

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 943

Folio Final: 170

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 enero 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Resolución N° 0-USG&GD-PGL-2019-052 de fecha Manta 10 de Enero del 2019 en la que resuelven aprobar el proyecto de urbanización "COSTA"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[10 / 13] TERMINACIÓN DE COMUNIDAD

Inscrito el: miércoles, 03 abril 2019

Número de Inscripción : 973

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1918

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 abril 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Terminación de Comunidad. La Compañía Constructora Ciudad Rodrigo S.A, representada por el Sr. Robert Magno Vélez Barberán, compró la totalidad de los Gananciales, Derechos y Acciones sobre el remanente de un predio ubicado en un radio urbano de la ciudad de Manta que se denomina Pampa del Yazo actualmente inmediaciones del Colegio Manabí. que tiene una superficie de Veinticuatro mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, dieciséis centímetros cuadrados.. Se ha producido la Terminación de la Comunidad que existía sobre dicho inmueble

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A		MANTA

Registro de : PLANOS

[11 / 13] PROTOCOLIZACION PLANOS

Inscrito el: jueves, 04 abril 2019

Número de Inscripción : 13

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1926

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 marzo 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitución del Proyecto de Urbanización "Costa" Protocolización Planos. La Compañía Constructora Ciudad Rodrigo S.A, constituye el Proyecto de Urbanización "Costa" en los inmuebles a) Lote de terreno ubicado en la Vía San Mateo de la parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene un área de Trece mil quinientos quince metros treinta y dos centímetros, inscrita el 12 de Noviembre del 2008 Ficha 3281, y 2) Los Gananciales Derechos y Acciones de terreno ubicado en el radio urbano de ésta ciudad que se denomina Pampa del Yazo, actualmente inmediaciones del Colegio Manabí, inscrita el 25 de Abril del 2008 de ficha 1653, la cual se realizó la inscripción de la Terminación de Comunidad el 03 de Abril del 2019.. El Acta de entrega y Recepción se lo adjunta, el mismo no fué protocolizado por el Notario, en la cual se entregan áreas verdes comunales y lotes en garantías al Gobierno Municipal del Cantón Manta. Área verde y/o Comunal No. 1 que tiene una superficie total de 2.059,20M2, y Area verde y/o comunal No. 2 que tiene un área total de 2.261,18M2. los restantes 651,88M2 de áreas Verdes y/o comunales se distribuyen en 5 predios que e por su geometría no se pueden describir y forman parte de las jardinerías generales y de las vías.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA



[12 / 13] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 03 septiembre 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 agosto 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de lote de terreno ubicado Urbanización Costa Lote C-15 manzana C, el mismo que tiene un área de 241,50M2, ubicado en la parroquia San Mateo del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 2555

Folio Inicial: 1

Número de Repertorio: 5358

Folio Final : 1

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A		MANTA

Registro de : CAPITULACION MATRIMONIAL

[13 / 13] CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Inscrito el: jueves, 17 marzo 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 01 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES Los comparecientes declaran que contrajeron matrimonio en la ciudad de Manta el 28 de mayo del dos mil veintiuno y en virtud de ellos disponen, respecto de sus patrimonios personales lo siguiente: a) que dentro de sus matrimonio no han adquirido bienes muebles e inmuebles para aportar a haber de la sociedad conyugal; b) que todos los bienes, obligaciones de cualquier naturaleza o especie que hayan adquirido hasta el momento de la inscripción de la presente Capitulación Matrimonial se mantendrán como patrimonio personal y propio de cada uno de los comparecientes; c) Que así mismo ingresarán al patrimonio exclusivo de cada cónyuge todos los bienes de cualquier clase o naturaleza que cada uno adquiera, a cualquier título sea éste, gratuito u oneroso; consecuentemente serán de exclusiva propiedad del respectivo cónyuge entre otros bienes;...d) Que cada cónyuge contribuirá al mantenimiento del hogar común en proporción a sus facultades y posibilidades; e) Que en el caso de adquirir conjuntamente algún bien, en el título adquisitivo de dominio, respectivo, se establecerá la cuota de participación de cada cónyuge y que los frutos pertenecerán a cada uno a prorrata de su respectiva cuota en los bienes que la produjere; f) Que las acciones o participaciones en una sociedad civil o mercantil actuales o futuras pertenecerán exclusivamente al cónyuge que aparezca como titular de las mismas según los libros certificados o títulos respectivos; dicho cónyuge podrá administrar y disponer libremente, sin la autorización del otro; g) Que cada cónyuge responderá personalmente y exclusivamente con sus propios bienes por todos los actos, contratos y obligaciones que adquiera o le impongan, por tanto, no existirá responsabilidad solidaria entre ellos frente a terceros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAPITULANTE	VILLACIS ROMO MARIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA
CAPITULANTE	NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	1
CAPITULACION MATRIMONIAL	1
COMPRA VENTA	7
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
OFICIOS RECIBIDOS	1
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	13

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-06-15

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22018747 certifico hasta el día 2022-06-15, la Ficha Registral Número: 71773.



ALCALDIA



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 5 8 7 4 7 J S N A B 1 B



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**N° 062022-067355**

N° ELECTRÓNICO : 219735

Fecha: 2022-06-21

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-37-03-15-000

Ubicado en: URBANIZACION COSTA MZ. C. LOTE 15

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 241.5 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1705618096	NOVOA TRAVEZ-EDGAR OSWALDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 42,504.00

CONSTRUCCIÓN: 85,453.32

AVALÚO TOTAL: 127,957.32

SON: CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES 32/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

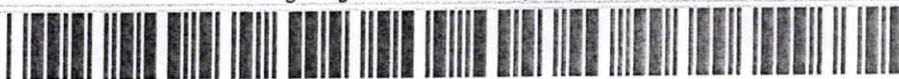
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



168019J1UAAMX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2022-06-21 18:52:38



N° 062022-067742

Manta, martes 28 junio 2022



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-37-03-15-000 perteneciente a NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO con C.C. 1705618096 ubicada en URBANIZACION COSTA MZ. C LOTE 15 BARRIO VIA SAN MATEO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$127,957.32 CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES 32/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$163,000.00 CIENTO SESENTA Y TRES MIL DÓLARES 00/100. SE APLICA DESCUENTO DEL 20% EN BASE ART. 533 DEL COOTAD



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 28 julio 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1684304E2ID0D

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 062022-067363

Manta, martes 21 junio 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-37-03-15-000 perteneciente a NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO con C.C. 1705618096 ubicada en URBANIZACION COSTA MZ. C LOTE 15 BARRIO VIA SAN MATEO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$127,957.32 CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES 32/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



168027CCGOUFL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 062022-066862

Manta, martes 14 junio 2022



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO** con cédula de ciudadanía No. **1705618096**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 14 julio 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



167525V94GWRE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/081642

DE ALCABALAS

Fecha: 06/28/2022

Por: 1,793.00

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 28/06/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ

Identificación: 1705618096

Teléfono: S/E

Correo:

Adquiriente-Comprador: GILCES CARRENO LORENA GERMANIA

Identificación: 1309083093

Teléfono: NA

Correo:

Detalle: SE PROCEDE A REALIZAR DESCUENTO DEL 20% EN BASE AL ART. 533 DEL COOTAD

VE-687763



PREDIO: Fecha adquisición: 03/09/2019

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-37-03-15-000

127,957.32

241.50

URBANIZACIONCOSTAMZ.CLOTE15

163.000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	1,630.00	326.00	0.00	1,304.00
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	489.00	0.00	0.00	489.00
Total=>		2,119.00	326.00	0.00	1,793.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			326.00
Total=>				326.00





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/081644

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 06/28/2022

Por: 63.66

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 28/06/2022

Contribuyente: EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ

VE-787763

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1705618096

Teléfono: S/E

Correo:

Dirección: S/E y NULL

Detalle:

Base Imponible: 130182.04



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ

Identificación: 1705618096

Teléfono: S/E

Correo:

Adquiriente-Comprador: GILCES CARRENO LORENA GERMANIA

Identificación: 1309083093

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 03/09/2019

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-37-03-15-000	127,957.32	241.50	URBANIZACIONCOSTAMZ.CLOTE15	163,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	63.66	0.00	0.00	63.66
Total=>		63.66	0.00	0.00	63.66

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	163,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	32,817.96
DIFERENCIA BRUTA	130,182.04
MEJORAS	120,496.00
UTILIDAD BRUTA	9,686.04
AÑOS TRANSCURRIDOS	1,331.83
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	8,354.21
IMP. CAUSADO	62.66
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	63.66



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 550674

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-37-03-15-000	241,5	\$ 42504

2022-01-13 09:25:15			
Dirección	Año	Control	Nº Título
URBANIZACION COSTA MZ. C LOTE 15	2022	556843	550674

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	1705618096

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	12.50	-1.25	11.25
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.35	-0.14	0.21
MEJORAS 2013	2.56	-1.02	1.54
MEJORAS 2014	2.70	-1.08	1.62
MEJORAS 2015	0.01	0.00	0.01
MEJORAS 2016	0.07	-0.03	0.04
MEJORAS 2017	2.25	-0.90	1.35
MEJORAS 2018	9.80	-3.92	5.88
MEJORAS 2019	0.82	-0.33	0.49
MEJORAS 2020	11.22	-4.49	6.73
MEJORAS 2021	5.28	-2.12	3.17
SOLAR NO EDIFICADO	71.45	0.00	71.45
TASA DE SEGURIDAD	7.14	0.00	7.14
TOTAL A PAGAR			\$ 110.88
VALOR PAGADO			\$ 110.88
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2022-01-13 09:12:17 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO
Saldo sujeto a variación por regurgaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT808895153551

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 15-08-2022

N° CONTROL: RU-06202206909

PROPIETARIO: **NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO**
UBICACIÓN: **URBANIZACION COSTA MZ. C LOTE 15**
C. CATASTRAL: **1370315000**
PARROQUIA: **MANTA**

ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.

Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-
Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:
ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7,50 m.
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Canal de riego	Desde el borde 1,5 m.
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 6m a 10m de retiro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30° 10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente*

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	REGLAMENTO INTERNO URB. COSTA AISLADO
OCUPACIÓN DE SUELO	
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	3,00
LATERAL 1:	1,50
LATERAL 2:	1,50
POSTERIOR:	2,00
ENTRE BLOQUES:	-

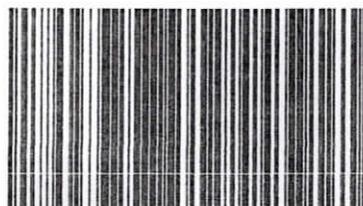
DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 11.5m LINDERA CON AVENIDA PRINCIPAL
ATRÁS: 11.5m LINDERA CON LOTE C-03
C.IZQUIERDO: 21m LINDERA CON LOTE C-16
C.DERECHO: 21m LINDERA CON LOTE C-14
ÁREA TOTAL: 241,5 m2

USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.



1146394PMK533RV

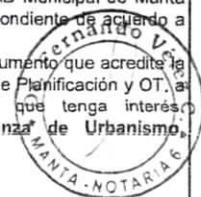
OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente Regulación es de carácter Administrativo, otorgado de acuerdo con los datos y archivos tipificados en el Registro de la Propiedad de Manta, los mismos que se encuentran detallados en los dictámenes de las solvencias, y que sirven para corroborar la veracidad de los datos ingresados por el usuario como son identificación del ciudadano y clave catastral. Esta Dirección no se responsabiliza en caso de existir inconvenientes de tipo personales, legales, procesos de Litigios, sobreposiciones y demás, el cual deberá ser resuelto por las instancias pertinentes o por los jueces competentes.

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.
Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo





CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
102118	2022/06/20 15:19	20/06/2022 03:19:00p. m.	785961	2022/06/20
A FAVOR DE	NOVOA TRAVEZ EDGAR OSVALDO C.I.: 1705618096			

MANTA
CERTIFICADO DE SOLVENCIA
 CERTIFICADO Nº 6949

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00 (+)SUB-TOTAL (2)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/07/20

SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL	3.00
------------	------	----------	------

CUENCA VINCES MARIA VERONICA
 SELLO Y FIRMA DE CAJERO

FORMA DE PAGO: EFECTIVO
 TITULO ORIGINAL

USD 3.00

Dr. Fernando Veloz
 SECRETARÍA





REGLAMENTO INTERNO



... que las precedentes
copias que constan
en... fojas útiles, anverso
y reverso son iguales a
originales Montecristi

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



COSTA

URBANIZACION

CIUDAD RODRIGO S.A.



Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR



persona que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la urbanización.

Artículo 4.- La Urbanización "COSTA", debidamente aprobada por las instituciones que determina la ley, se localiza al noroeste de la ciudad de Manta, en un predio con los siguientes linderos:

- NORTE: Vía san mateo
- SUR : Propiedad privada
- ESTE : Propiedad municipal
- OESTE: Vía publica

Artículo 5.- El Uso de Suelo principal se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; ERAM; CNEL; CNT, y, mediante Resolución de la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización "COSTA", son unifamiliares, tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos, se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad de población y unidades de vivienda resultante, sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículo 7.- Las autorizaciones concedidas por el GAD Manta y otras instituciones, determinadas en el artículo anterior, está condicionada a la obligación del Promotor - Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización y equipamiento, de conformidad con los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización será de cuenta del Urbanizador, sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna para con la ejecución de las obras de urbanización.

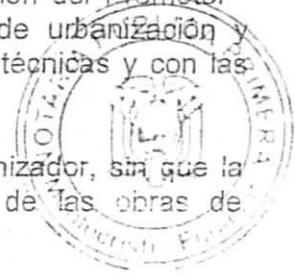
**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS OBLIGACIONES DEL PROMOTOR - URBANIZADOR**

Artículo 8.- Los trabajos que se obliga a realizar el Promotor - Urbanizador para habilitar los lotes a transferir a los particulares son los siguientes:

COPIA F.F. Que las precedentes copias que constan en estos folios niles, inversos, reversos son iguales a sus originales Mante/2011

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI, ECUADOR

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI, ECUADOR



- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la urbanización.
- d) Muros de contención, de conformidad con lo programado.
- e) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- f) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Artículo 9.- PLAZO DE EJECUCION OBRAS DE URBANISMO. - El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliera con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

Artículo 10.- SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANISMO. - El urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento

CAPÍTULO TERCERO DE LOS BIENES PARTICULARES

Artículo 11.- BIENES PARTICULARES. - Son bienes particulares y, por tanto, de dominio exclusivo, el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

Dentro de cada lote, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda por lote; o más viviendas, según lotes agrupados, conforme al Art. 6, Inciso No. 3, de este Reglamento Interno, y de acuerdo a las **NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN**, determinadas en el proyecto.

.....
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI ECUADOR

*Que las precedentes
 los que constan en
 en _____ fojas útiles, anverso
 reverso son iguales a sus
 originales. Montecristi _____*

.....
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI ECUADOR



Artículo 12.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES. - Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados única y exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo.

La construcción de obras para un uso de suelo diferente y no autorizado en la aprobación de la Urbanización por el GAD Manta, y a éste Reglamento, será catalogada como infracción y deberá ser denunciado inmediatamente al GAD Manta por quienes administren la Urbanización, debiendo el infractor merecer la sanción que corresponda.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Artículo 13.- Los propietarios de los lotes deberán respetar las normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, que se detallan en el respectivo plano del proyecto.

Artículo 14.- RETIROS. -

Fachada frontal a la acera	5.00 m. (de la calle principal, caso esquinero)
Laterales mínimos	1.50 m.
Laterales esquineras a la acera	2.00 m.
Fachada posterior	3.00 m.

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja, con excepción sobre las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se encuentran establecidas en los Planos, especificaciones técnicas del Proyecto, y en las Escrituras Públicas de Compraventa.

a. Retiro Frontal:

Retiro frontal de 5.00 m.- Es el límite establecido a los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, (desde acera hacia fachada casa).

b. Retiros Laterales. -

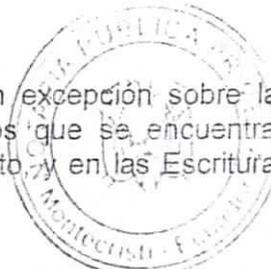
Retiro Lateral de 1.50 m: Es el límite establecido a los 1,50 m., desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.

c. Retiro posterior de 3.00 m.- Es el límite establecido desde los 3.00 m del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior límite con los 3 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.

Que las precedentes copias que constan en n.º _____ fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales Montecristi

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PÚBLICO PRIMERA
MONTECRISTI, ECUADOR

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI, ECUADOR



Artículo 15.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas 7.00 m.
En equipamiento urbano 4.50 m. Sobre la vía adyacente.

En los terrenos con pendiente negativa, cuando la inclinación del lote lo permita, se permitirá, construir como subsuelo, una planta adicional bajo el nivel de la acera, ó, un piso referenciado desde el nivel de la acera de la calle principal, es decir, puede llegar a tres pisos el total de la vivienda, pero desde la acera principal, la altura máxima de la vivienda será de 7 metros, de esta manera, conservamos el paisaje urbano de 7,00 metros de altura de las viviendas sobre la acera de la vía principal.

Artículo 16.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Artículo 17.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Artículo 18.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 19.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos.

Cimentación : Hormigón armado
Pisos: Planta baja y planta alta – hormigón armado.
Paredes: Ladrillos o bloques, u otro material o elemento similar.
Cubiertas: Hormigón Armado, Madera tratada, media duela, hierro,
Carpintería: Madera-hierro.
Cerramiento: El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

Artículo 20.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro desde la acera, no será menor a 4.00 metros de la acera.

Artículo 21.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2,50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Artículo 22.-Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS. HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Artículo 23.-Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1,00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1,00 metro de los muros medianeros

.....
Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR

COPIA: Que las precedentes copias que constan en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Montecristi

.....
Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR



Artículo 24.- TALUDES. - Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante y diseñados correctamente.

Artículo 25.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS. - En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural de terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

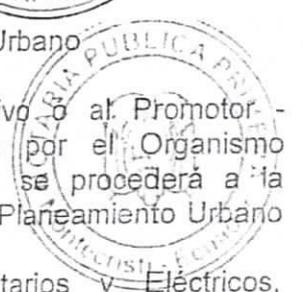
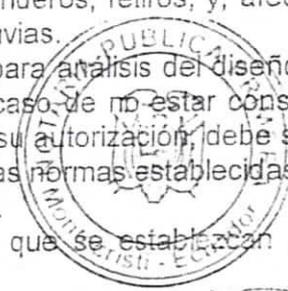
CAPÍTULO QUINTO PROCESO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivos linderos; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- b) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del diseño con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento. En caso de no estar constituido el Organismo Administrativo para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Promotor - Urbanizador, quien, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- c) Estar cumplido con las obligaciones económicas que se establezcan para los propietarios de cada uno de los lotes.
- d) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano
- e) Elaboración de los planos del proyecto.
- f) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo o al Promotor - Urbanizador para su autorización. Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Promotor - Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.
- g) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- h) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- i) Nombre del profesional que tiene la Responsabilidad Técnica debidamente registrado en el Municipio para dicho proyecto, y que permanecerá en la construcción.
- j) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.
- k) El constructor, deberá registrar el listado de todas las personas que laboren en obra con sus respectivas copias de sus Cédula de ciudadanía y sus Record Policial auténtico y actualizado. Al ingresar y salir de la Urbanización se identificarán en el pórtico de acceso, y deberán acogerse a las regulaciones que disponga el Organismo Administrativo o el Promotor - Urbanizador.
- l) El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.

que las precedentes copias que constan en en... fajas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales Montecristi

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR



- m) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- n) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- o) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- p) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- q) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- r) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- s) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- t) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- u) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.
- v) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.
- w) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- x) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada.
- y) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- z) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Artículo 26.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Consulta previa con el Organismo Administrativo o el Promotor - Urbanizador para el análisis de la intervención en la vivienda con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento.
- b) Estar cumplido con las obligaciones económicas que se establezcan para los propietarios de cada uno de los lotes.
- c) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar.
- d) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- e) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Promotor - Urbanizador, quien de

.....
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI ECUADOR

DOY FE: Que las precedentes copias que constan en en.....fajas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales, Montecristi.....

.....
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI ECUADOR



acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobará.

- f) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Promotor Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.
- g) Para el proceso constructivo se acogerá a lo dispuesto en todas sus partes en el artículo anterior.

Artículo 27.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS. - Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Las descargas de aguas servidas como de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable, eléctrica y telefónica de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización.

Artículo 28.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE EDIFICACION. - La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras de edificación ejecutada por los particulares, en base a los documentos técnicos aprobados.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS BIENES COMUNES

Artículo 29.- DE LOS BIENES COMUNES. - Se consideran bienes comunes toda la obra de equipamiento urbano, tales como parques y edificios para eventos, áreas para uso recreativo pasivo y activo, pórtico de acceso, así como la infraestructura vial, Hidrosanitario, eléctrica, telefónica, hasta las conexiones domiciliarias con los solares, y extendiendo su límite físico hasta los linderos de la urbanización destinadas a dar servicio a los usuarios.

Artículo 30.- DEL USO Y USUFRUCTO DE LAS ÁREAS COMUNES Y SERVICIOS PÚBLICOS. - Las áreas comunes, podrán ser utilizados libre y voluntariamente por los propietarios de los lotes de la Urbanización, así como las personas que bajo su responsabilidad inviten. El acceso a los servicios públicos, se lo realizará a través de la infraestructura disponible en la urbanización y estará regulado por este reglamento y por las instituciones públicas correspondientes.

Artículo 31.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO. - La constituyen:

- a). Pórtico de acceso. - A la urbanización de 4 carriles con control de seguridad.
- b). Parque No.1. Se ubica en el ingreso a la urbanización y cuenta con los siguientes equipamientos:

*Los ej. que las precedentes
copias que constan en
en las útiles, universos.
reversas son iguales a las
originales. Montecristi*

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR





Administración
Salón de eventos
SS.HH. H/M
Plaza de entorno
Gimnasio
Piscina y SS.HH. H/M
Área verde
Parqueo vehicular

c). **Parque No. 2.** Se ubica en la parte posterior de la urbanización y cuenta con los siguientes equipamientos:

Cancha de uso múltiple
cancha infantil
Juegos infantiles
Área verde
SS.HH. H/M

d). **Área verde dispersa.** Se ubica en diferentes sectores de la Urbanización.

Artículo 32.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. - La constituyen:

a). **Vías.** - Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.

b). **Aceras.** - Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

c). **Alcantarillado Sanitario.** - Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estación de bombeo, línea de impulsión, etc.

d). **Alcantarillado Pluvial.** - La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de un sistema de sumideros en áreas de vías deprimidas que se conectan con un sistema parcial establecidos en los diseños del proyecto, y un sistema de recolección en corredores denominados servidumbres.

e). **Redes de Agua Potable.** - Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control, de desagüe y de aire; así como, la instalación de hidrantes correctamente ubicados.

f). **Redes eléctricas y telefónicas.** - Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR

DOY FE: Que las precedentes
copias que constan en
en _____ folios nros. anversos.
reversos son iguales a sus
originales. Montecristi _____

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR



domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

g). **Servidumbres.**- Para los casos que existan la necesidad técnica de instalar tuberías para los sistemas de aguas servidas, lluvias, agua potable, eléctrico, telefónicos y equipamientos de estos sistemas, cuyos trazados demandan de espacios para su construcción, se establecen corredores denominados como "servidumbres" dentro de los lotes, para lo cual es necesario, disponer el retiro mínimo o separación de 1 metro de distancia, para cualquier elemento de edificación, básicamente en falzones de ciénfuegos y cisternas; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto, se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Artículo 33.- PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES. - Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasarán a ser propiedad Municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 34- PROPIEDAD DE LAS OBRAS DE EDIFICACION COMUNALES Y DE REDES DE INFRAESTRUCTURA. - Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual, previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan.

Las obras relacionadas a infraestructuras y servicios básicos como sistemas hidrosanitarios; eléctrico; y, telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente.

Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Organismo Administrativo ó al Promotor - Urbanizador.

CAPÍTULO SEPTIMO UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO

Artículo 35.- DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL. - El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía Manta-San Mateo. El tránsito vehicular interno, estará regida por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada directamente a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado,

*que en precedentes
platos que constan en
los planos útiles, anversos,
versos son iguales a sus
copias Manta 1921*

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.



Artículo 36.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Artículo 37.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES. - Las áreas comunales son de uso de los habitantes permanentes de la urbanización, con las limitaciones que señale la ley y el presente Reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 38.- Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área o por alguna fecha en especial que demande su uso intensivo.

Los dueños de lotes no edificados y que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales,

Este uso corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él, la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.



Artículo 39.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

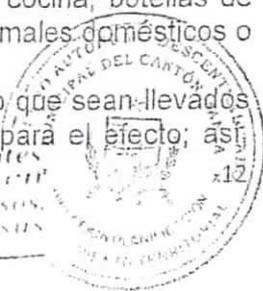
Artículo 40.- DEL SALON DE EVENTOS. - Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán en horarios establecidos, sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento, para efecto de seguridad y establecer los costos a pagar a la administración para solventar los gastos de servicios públicos, limpieza y seguridad. De considerarlo necesario, la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 41.- DE LA PISCINA. -

- a) La piscina no podrá ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.
- b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.
- c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.
- d) Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

que las precedentes
copias que constan en
en _____ fojas útiles, anverso,
reverso son iguales a sus
originales Montecristi _____



Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en el bar ubicadas frente a la plaza.

- e) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.
- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
- h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.
- i) El área de piscina no será usada como zona de baile.
- j) Se exceptúa el uso los días de mantenimiento.
- k) Las escuelas de Natación que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos previa determinación y serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Artículo 42.- DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE.

La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo, las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Organismo Administrativo o por parte del Promotor - Urbanizador, se admitieran: escuelas deportivas; ó, personas que no tengan lotes en la urbanización, éstas, deberán pagar el valor por el uso que determine el Organismo Administrativo o por parte del Promotor - Urbanizador

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que determine el Organismo Administrativo o por parte del Promotor - Urbanizador.



Que las precedentes copias que constan en en... folios útiles, inversos, reversos son iguales a sus originales Montecristi

13

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI, ECUADOR



Artículo 43.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD. - Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Organismo Administrativo o por parte del Promotor - Urbanizador.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD, Y NORMAS DE
CONVIVENCIA DE LOS PROPIETARIOS**

Artículo 44.- DERECHOS. -

Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, los mismos que son:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.
- b) Dar en arrendamiento o alquilar sus bienes particulares.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes establecidas y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

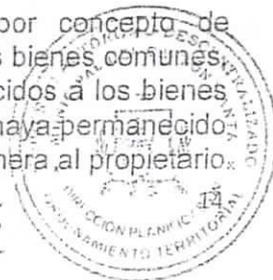
Artículo 45.- OBLIGACIONES. -

- c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.
- d) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- e) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- f) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario.

15
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR

16
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR

DOY FE QUE LAS COPIAS QUE CONSTAN EN ESTOS FOLIOS, ANVERSOS, REVERSOS SON IGUALES A SUS ORIGINALES. Montecristi



de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias.

- g) A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos goces de dominio y expensas serán determinados en primera instancia por el Promotor - Urbanizador, y, una vez que la urbanización esté desarrollada y ocupada por lo menos el 60% de los solares, por el Organismo Administrativo
- h) A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.
- i) Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación, laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.
- j) Cuando el propietario, estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados
- k) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para la incorporación de cláusulas especiales en las escrituras de compraventa, como es el caso de las servidumbres y otras; así como, del Registro de propietarios que debe llevar el Organismo Administrativo o del Promotor - Urbanizador.



Artículo 46.- RESPONSABILIDAD. -

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización



Que los precedentes
que constan en
los tiles, anverso,
son iguales a sus
reversos. 15

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
Dr. Stalin NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE



Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

El propietario de un lote, será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine el Organismo Administrativo o el Promotor - Urbanizador, encargada de la administración y cuidado de la urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, el Organismo Administrativo o el Promotor - Urbanizador encargado de la administración y de los bienes de la Urbanización, podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento del valor de las obras efectuadas.

Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización.

Artículo 47.- NORMAS DE CONVIVENCIA. -

Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la salubridad de la urbanización;
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares para acciones inadecuadas, debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- d) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la urbanización.
- e) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que se deberá respetar lo que establecen las Ordenanzas Municipales y este Reglamento.
- f) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante, de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamante o que pudiese producir humo, o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición, las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.

Dr. Stalin Luque Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Dr. Stalin Luque Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

- g) Para la recolección de los desechos sólidos, se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes; sobre todo, en la disposición en lugar seguro y ordenado en cada domicilio, y su correcta coordinación con los horarios de recolección que realiza el GAD Manta
- h) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio parabólicas sin autorización expresa del Organismo Administrativo o el Promotor Urbanizador.
- i) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la urbanización.
- j) Previa cita, y con su consentimiento, el propietario podrá a su discreción permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.
- k) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 43.- PROHIBICIONES. -

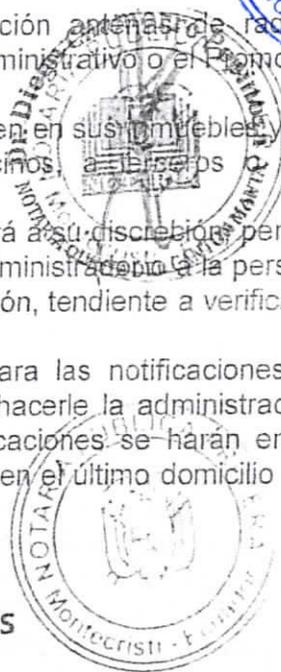
Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.

COPIA: Que las precedentes copias que constan en en fojas útiles, anversos reversos son iguales originales Montecristi

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales, únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearán en los garajes de cada una de las viviendas.
- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;
- l) Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la urbanización.
- n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.
- p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.
- q) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la urbanización.
- r) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- s) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la urbanización.
- t) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.
- u) No instalar desagües de cualquier tipo a la vía pública; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.
- v) El aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y sobre las aceras.
- w) No se podrán modificar las alturas de los bordillos ni destruirlos por ningún motivo
- x) La preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas.
- y) Ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI - ECUADOR

DOY FE: Que las precedentes copias que constan en el presente, son iguales a sus originales. Montecristi

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI - ECUADOR



- z) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la urbanización vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
- aa) Construir en los lotes edificaciones que modifiquen el uso del suelo residencial que fue planificado. Se prohíbe la construcción de locales comerciales e industriales, así como la construcción mixta de viviendas locales o viviendas estables u otro uso diferente.
- bb) No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.
- cc) No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de barro viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

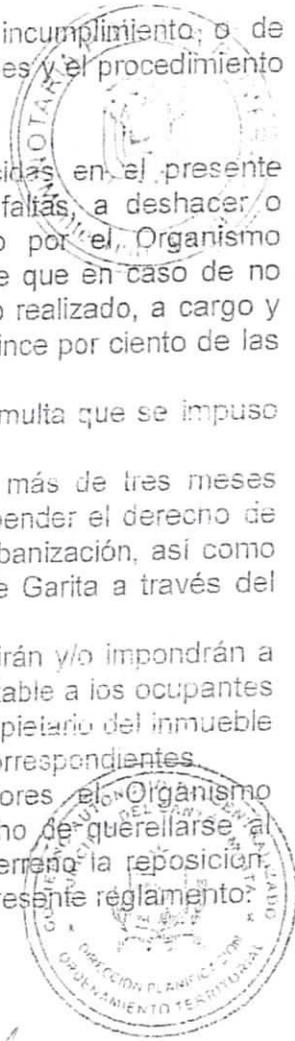
Artículo 49.- DE LAS SANCIONES. - Para los casos de incumplimiento, o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por el Organismo Administrativo o el Promotor - Urbanizador, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización, así como también al derecho al servicio de guardianía, y apertura de Garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble; y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores, el Organismo Administrativo o el Promotor - Urbanizador, tiene el derecho de querrelarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la reposición, reparación o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente reglamento.

**CAPÍTULO DECIMO
DEL REGLAMENTO INTERNO**

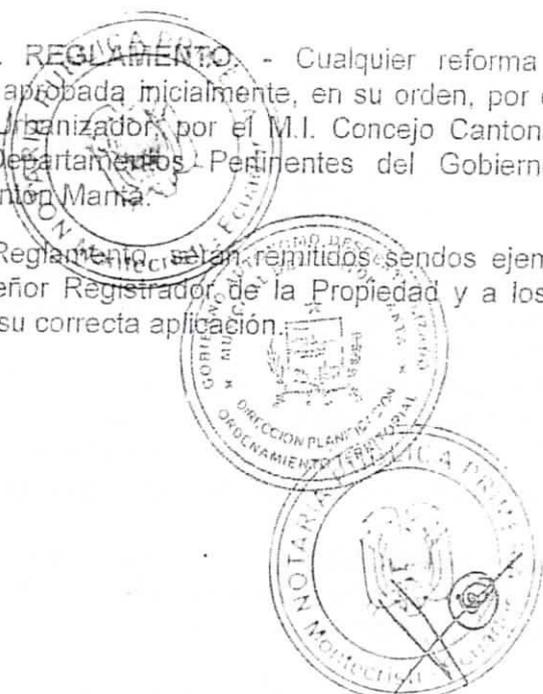
... que sus procedimientos
... que constan
... folios útiles, anverso
... reversos son iguales a sus
... minutos, Montecristi

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI, ECUADOR



Artículo 50.- REFORMAS AL REGLAMENTO. - Cualquier reforma al presente Reglamento Interno, deberá ser aprobada inicialmente, en su orden, por el Organismo Administrativo o el Promotor - Urbanizador por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 51.- Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.



ROBERT MAGNO VELEZ B.

GERENTE GENERAL CIUDAD RODRIGO .SA

ING. HUMBERTO VILLEGAS D.

RESPONSABILIDAD TECNICA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 10 fojas útiles

Manta, a 14 MAR. 2019



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

.....
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR

DOY FE, que las precedentes copias que constan en 10 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Montecristi

.....
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada fue presentada y devuelta al interesado en 10 fojas útiles

Manta, 28 JUN 2022

.....
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 0985197994; Correo electrónico: lorena_gilces@hotmail.com . De manera
2 especial la PARTE DEUDORA acepta expresa, libre y voluntariamente que la
3 dirección de correo electrónico señalada sea considerada también para ser
4 citado de manera telemática de conformidad con lo estipulado por el Código
5 Orgánico General de Procesos. La PARTE DEUDORA se compromete a hacer
6 conocer al BANCO, en forma inmediata, los cambios de su correo electrónico
7 indicados en esta cláusula y/o demás datos entregados al BANCO, la actualización
8 de datos no implicará cambio o modificación del presente instrumento y podrá ser
9 realizada por los medios que el BANCO ponga disposición de la PARTE
10 DEUDORA. El BANCO no se responsabiliza en caso de que la PARTE DEUDORA
11 no notifique tales cambios con la debida oportunidad. **CLÁUSULA DÉCIMA**
12 **CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** La PARTE DEUDORA queda facultada para obtener
13 la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo
14 no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas
15 de ella con la razón de su inscripción. Usted Señor Notario, se servirá agregar las
16 demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.” Hasta aquí la
17 minuta que elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la
18 abogada Virginia Monserrate Vélez Molina, Abogada profesional, con matrícula
19 número Trece – Dos mil cuatro – Cuarenta y siete del Foro de Abogados. Para la
20 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
21 legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los
22 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman
23 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
24 escritura, de todo lo cual **DOY FE.-**

Edgar Oswaldo Novoa Travez



f) EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ

C.C.No. 170561809-6



13



1 *Lorena Gilces C*



2
3 f) LORENA GERMANIA GILCES CARREÑO

4 C.C.No. 130908309-3

5
6 *Ing. María Adelaida Loor Zavala*



7
8 f) ING. MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA

9 C.C.No. 130778407-2

10 GERENTE ZONAL SUCURSAL MANTA - BANCO INTERNACIONAL S.A.

11
12 *Abg. Carlos Andrés Giler Castillo*

13
14 ABOGADO CARLOS ANDRES GILER CASTILLO

15 NOTARIO SUPLENTE PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA



16
17
18 RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
19 ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
20 signo y firmo

21 Manta, a

22 *28 JUN. 2022*

23 *Abg. Carlos Andrés Giler Castillo*

24 NOTARIO SEXTO SUPLENTE



25
26
27 EL NOTA...